



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242 – 2025-MDA/A

Amarilis, 04 de agosto del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-MDA-CSPCAS, de fecha 01 de agosto del 2025, presentado por el Presidente del Comité de Selección Permanente de Concursos Públicos D.L. 1057; Informe Legal N° 470-2025-MDA-GAJ, de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC. Por tanto, se regula por su propia normativa y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan Carreras administrativas especiales.

Que, sobre el particular, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 994-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio del 2022, ha manifestado lo siguiente: **"3.1. La normativa general del régimen de contratación administrativa de servicios establece el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones de personal bajo sus alcances. 3.2. Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM"**.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 090-2025-MDA/A, de fecha 03 de marzo del 2025, se resuelve: "ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Selección Permanente encargado de la conducción de los Concursos Públicos de Méritos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1057 para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que estará integrada de la siguiente manera: [...]"

Que, el Presidente del Comité de Selección Permanente en el Proceso Selección CAS a través de la Carta 001-2025-MDA/PCSP de fecha 01 de agosto del 2025, solicita la aprobación con acto resolutivo de las Bases del Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 003-2025-MDA/A.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 470-2025-MDA-GAJ, de fecha 04 de agosto del 2025, emite opinión legal favorable para que se emita acto resolutivo aprobando las Bases del Concurso Público propuesto por el Comité de Evaluación para el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 003-2025-MDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, debido a que este cumple con los requerimientos normativos aplicables a la materia y a los instrumentos de gestión de la entidad, contando además con la correspondiente disponibilidad presupuestal y porque tiene por finalidad satisfacer las necesidades institucionales.

Que, de conformidad con las atribuciones reconocidos por el artículo 20 inciso 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, las Bases de Concurso Público de Méritos para el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 003-2025-MDA, sujeto a los alcances del Régimen Laboral del D.L. 1057, el cual forma parte integrante de la presente a folios ciento treinta y cinco (135), en mérito al Informe Legal N° 470-2025-MDA-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a ley.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud y ejecución de su contenido.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados que correspondan para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

